

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2019-2152
Demandante. BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: FRANCISCO JAVIER CAMACHO ANZOLA

30-07-2020

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		FOLIO	\$ 1.510.000,00
NOTIFICACION			\$ 23.500,00
ARANCEL			
REGISTRO			
H. CURADOR			
POLIZA			
PUBLICACIONES			
CAUCION			
HONORARIO	SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR			
TOTAL			\$ 1.533.500,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-02152-00

En atención a que la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, conforme lo solicitado en escrito allegado por la parte actora, el Juzgado dispone: (i) Aceptar la **suspensión del presente proceso por tres (3) meses**, contados a partir de la notificación por estado de este proveído. (Núm. 2º art. 161 C.G.P.); (ii) Se ordena levantar la medida cautelar de embargo decretado sobre el vehículo identificado con la placa HVW-687. Oficiese; y (iii) Por secretaría, contrólese el término de suspensión aludido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>068</u> de hoy <u>10 DE AGOSTO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
